

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.)
y su Augusta Real Familia continúan en es-
ta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación co-
munica con fecha de hoy á esta Dirección general
la siguiente Real orden:

«Para la debida aplicación del Real decreto de
16 de Noviembre último creando el Cuerpo espe-
cial de Sanidad marítima, S. M. el Rey (q. D. g.),
y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha
tenido por conveniente disponer:

1.º Los Tribunales para la prueba de la pose-
sion de idiomas, según previene la disposición 12
del referido decreto, actuarán precisamente en las
capitales de provincia los días 12, 13 y 14 de Fe-
brero del año próximo.

2.º Las solicitudes documentadas con las hojas
de servicios y los justificantes oportunos de que
trata la disposición 10 se remitirán á esa Dirección
general de Beneficencia y Sanidad por conducto
de los Gobernadores de las provincias donde resi-
dan los aspirantes.

3.º Para probar la no existencia de nota desfa-
vorable en el servicio de Sanidad marítima, los ex-
presados Gobernadores certificarán el hecho, con
vista de los antecedentes necesarios.

Quando el interesado hubiera prestado servi-
cios en puertos ó lazaretos de otras provincias, las
mencionadas Autoridades se dirigirán de oficio á
los Gobernadores de aquellas, reclamándoles con
toda urgencia los informes precisos.

Si de los antecedentes que se tengan en cuenta
para extender las indicadas certificaciones resul-
taran faltas en el servicio, se harán constar en di-
chos documentos.

Del mismo modo deberá unir esa Dirección ge-
neral á los expedientes de los interesados las no-
tas desfavorables que consten en ese Centro.

4.º Las certificaciones de que se trata son ex-
tensivas á todos los empleados de Sanidad marí-
tima sin excepción alguna, y se librarán en papel
de peseta.

Las copias y solicitudes serán extendidas en
papel de 75 céntimos.

Los testimonios notariales de los títulos acadé-
micos, cuando se prefiera este medio de compro-
bación relativamente á estos títulos, deberán ser
debidamente legalizados en la forma establecida.

5.º Los Celadores, Guardas fijos, Porteros, Pa-
trones y Marineros acreditarán la circunstancia de
saber leer y escribir en los casos que exigen las
disposiciones 8.ª y 9.ª del referido decreto, me-
diante examen ante el Director y Secretario de
Sanidad del puerto donde sirvan ó del más próxi-
mo á la residencia de los aspirantes.

Se acreditará el hecho por certificación del Se-
cretario, visada por el Director de la dependencia.

6.º La aptitud para los oficios de albañilería,
carpintería, ebanistería, cerrajería, jardinería ú
otros análogos se acreditará mediante certifica-
ción expedida por un perito establecido de los re-
spectivos oficios.

7.º Reunidos en las Secretarías de los Gobier-
nos todos los documentos y antecedentes que se
dejan expresados, los cuales deberán acompañar á
los expedientes de referencia, los Gobernadores
los irán remitiendo á ese Centro, teniendo presen-
te que el último día hábil para este servicio es el
18 de Febrero próximo.

8.º El día 5 de Marzo del próximo año publica-
rá esa Dirección general en la GACETA DE MADRID
la relación numerada por clases, categorías é im-

portancia de méritos y servicios de los aspirantes á que se refiere la disposición 11 del decreto orgánico del Cuerpo de Sanidad marítima.

En caso de que el día 5 del citado mes de Marzo no hubieran llegado á esa Dirección general todos los expedientes de Canarias y Baleares por causa de las salidas de los correos, los restantes de dichas provincias se publicarán por separado tan luego se reciban.

9.º El término de diez días para ejercitar el recurso de alzada á que da derecho la disposición 11 principiará á contarse inmediatamente después de transcurridos los tres días siguientes á la publicación en la GACETA DE MADRID de la relación de aspirantes. Los Gobernadores dispondrán se inserte dicha relación sin pérdida de tiempo en los *Boletines oficiales*.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. para los mismos fines, interesándole disponga con urgencia la publicación de la preinserta Real orden en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias.

(Gaceta del 15 de Diciembre.)

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 4.

PRESUPUESTOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 12 del actual, me comunica la siguiente Real orden.

«Fundada la *Gaceta Agrícola* por la Ley de 1.º de Agosto de 1876, y declarada obligatoria su adquisición para todos los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Juntas de Agricultura del Reino, se dispuso por Real orden de 17 del mismo mes y año, que las Diputaciones y Ayuntamientos consignaran en sus presupuestos las partidas necesarias para la suscripción de la citada *Gaceta*, cubriendo la parte que correspondiera á aquél ejercicio con cargo al Capítulo de Imprevistos. A pesar de esto, muchas de las mencionadas Corporaciones no han cumplido lo dispuesto por la Superioridad, dando con esto lugar á las repetidas quejas del Concesionario que vé lesionados sus intereses amparados por la solemnidad de un contrato. Con el propósito de remediar el mal, vienen dictándose diferentes disposiciones por este Ministerio y el de Fomento, entre ellas la Real orden de 24 de Febrero y Circular de 26 de Junio de 1877, en que se prevenía á los Gobernadores procediesen á expedir Comisiones de apremio contra las Corporaciones morosas, á fin de realizar los descubiertos en que se halláran por este servicio decretado por las Cortes del Reino. No han bastado estas disposiciones para activar el celo de las mencionadas Corporaciones provinciales y municipales, cuya mayoría adeuda varias anualidades; y á fin de evitar que los derechos del Concesionario se vean desatendidos, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver: 1.º Que se recuerde á V. S. el precepto consignado en la Real orden de 17 de Febrero de 1877, para que se incluya en to-

dos los presupuestos provincial y municipales, sin excusa ni pretesto alguno, la partida de veinte y cuatro pesetas sesenta y ocho céntimos, á que hoy asciende esta suscripción obligatoria: 2.º Que las Corporaciones que no hayan consignado en sus presupuestos cantidad para el pago de esta suscripción, así como las que adeudan por atrasos, la satisfagan con cargo al Capítulo de Imprevistos; y caso de estar éste agotado, formen un presupuesto extraordinario para cubrir dicha atención. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de esas Corporaciones provincial y municipales, debiendo participar á este Centro en el término más breve posible el exacto cumplimiento de lo ordenado.»

Y á fin de que las Corporaciones interesadas tengan conocimiento de lo prevenido en dicha Real orden, he acordado publicarla en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1886.

El Gobernador.

—1047

SANTIAGO HERRAIZ.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION PROVINCIAL.

Debiendo adquirirse por medio de subasta en licitación pública el suministro de víveres y combustibles necesarios en el Hospital civil y Casa de Maternidad y Expósitos de esta ciudad, desde 1.º de Enero á fin de Junio próximos venideros, la Comisión provincial ha acordado tenga lugar dicho acto, atendida la urgencia de este servicio, el día 29 del corriente y hora de las doce de su mañana, en el Salón público de sesiones de la Excelentísima Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Sr. Diputado en quien delegue, con sujeción al pliego de condiciones y precios límites que estarán de manifiesto en la Secretaría y modelo de proposición que á continuación se expresa.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1886.—El Vicepresidente.—P. A.—Claudio Encabo.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Modelo de proposición.

(En papel sellado clase 12.ª)

D. F. de T., vecino de, cuya personalidad justifica con la cédula núm., que exhibe, enterado del anuncio, tipos fijados y pliego de condiciones referente á la subasta de víveres y combustibles para el Hospital civil y Casa de Maternidad y Expósitos de esta ciudad, necesarios hasta fin de Junio próximo venidero, se compromete á proveer á dichos Establecimientos con sujeción al referido pliego, de los artículos y por los precios siguientes:

Aceite de oliva, á pesetas céntimos (en letra) cada kilogramo.

Azucar á céntimos de peseta el kilogramo, etc., etc., y acompaña el resguardo del depósito provisional á que se refiere la condición 5.ª

(Fecha y firma del proponente.) —1052

Delegacion de Hacienda de la provincia.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda y Administracio-

nes de Rentas Estancadas de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente y segundo trimestre del actual año económico, desde el día 23 del actual al 3 de Enero, exceptuando los días festivos.

Al propio tiempo, se pone en conocimiento de los perceptores de Cargas de Justicia, que el pago de sus haberes se verificará en los mismos días que las clases citadas.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1886.—Antonio de Cereceda. —1053

Ayuntamientos constitucionales.

CASTILFORTE.

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas del Pósito de esta villa y actual ejercicio de 1886-87, por término de 30 días, contados desde que el presente aparezca en el *Boletín oficial*.

En dicho plazo pueden ser examinadas por los contribuyentes que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Castilforte 14 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Julian Muñoz. —1043

CONGOSTRINA.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1885 á 86; en el término referido, pueden ser examinadas por los vecinos contribuyentes que lo crean conveniente y prestar las reclamaciones que crean oportunas.

Congostrina 15 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Blas Atienza.—P. S. M.—José Domingo Gutierrez, Secretario. —1044

MATARRUBIA.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores, en las tres subastas celebradas en esta villa, de los pastos sabrantes del monte de estos propios, titulado Valdelagua, Egido y Chaparral, se anuncia la cuarta subasta de los referidos pastos que tendrá lugar el día 30 del mes actual y hora de las once á doce de su mañana, con baja de tipo de las dos terceras partes del señalado en las mencionadas subastas.

Matarrubia 16 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Luis Estéban.—El Secretario, Jerónimo Z. Ablanque.

IRIEPAL.

Hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, cuya plaza consiste en las iguales de 130 vecinos que particularmente pueden contratarse, teniendo por beneficencia 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, pagadas que serán en tiempo oportuno; se anuncia en el *Boletín oficial* por espacio de quince días, para que las personas que posean las condiciones reglamentarias puedan solicitarlo al Señor Alcalde de esta villa.

Iriepal 17 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Eugenio Soria.—P. S. M.—El Secretario, Blas Redondo. —1046

HUETOS.

Las cuentas municipales de los años de 1869 á 70, 70 á 71, y de 1884 á 85, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde que aparezca este inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar con arreglo á derecho.

Huetos 15 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Lino Carrascoso. —1048

GALAPAGOS.

Las cuentas municipales de este término correspondientes á los ejercicios económicos de 1881 á 82 y 1882 á 83, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha que tenga el *Boletín oficial* donde aparezca inserto el presente anuncio, dentro de cuyo término pueden examinarlas y hacer las reclamaciones que consideren justas las personas que lo crean conveniente.

Galápagos 16 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Manuel de las Heras.—El Secretario, Vicente Gonzalo. —1045

PUEBLA DE BELEÑA.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y bajo el tipo de las dos terceras partes de lo consignado en el Plan general vigente, ó sean 113'32 pesetas, tendrá lugar el tercer remate de los pastos de la Dehesa y monte de estos Propios, el día 24 del mes actual y hora de las doce de su mañana, en la Sala de sesiones de esta localidad y ante esta Corporación.

Puebla de Beleña 13 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Miguel Blas. —1035

OREA.

El día 5 de Enero próximo á la una de la tarde, tendrá lugar en estas Casas consistoriales, la subasta de 22 pinos maderables, derribados por los vientos en el monte público de esta villa, denominado Dehesa Arroyo de Valdemorales, bajo el tipo de tasación de 36 pesetas y condiciones que se leerán en el acto del remate.

Orea 14 de Diciembre de 1886.—El Alcalde interino, Dámaso Lopez. —1037

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 12 del actual, de 200 pinos maderables, señalados en el monte público de esta villa, denominado Cerro-Caballo, y de 150 en el de la misma pertenencia, conocido por Dehesa Arroyo de Valdemorales, se anuncia segunda subasta para el día 5 de Enero próximo á las once de su mañana, bajo el mismo tipo de 604 pesetas los del primer monte, y de 475 los del segundo é iguales condiciones que rigieron en la primera, debiendo tener lugar como aquella en el local de las Casas consistoriales.

Orea 13 de Diciembre de 1886.—El Alcalde interino, Dámaso Lopez. —1041

SEMILLAS.

Con baja del tipo en el Plan forestal vigente á las dos terceras partes y demás solemnidades en

las subastas anteriores de los pastos del monte de estos Propios, se verificará la tercera el día 31 del actual, á las nueve de la mañana.

Semillas 13 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Félix Domingo. —1040

EL OLIVAR.

Según orden del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 3 del corriente mes, tendrá lugar la tercera y última subasta de los pastos sobrantes de la dehesa de esta villa para 200 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de cien pesetas, cuya subasta tendrá lugar el día 24 del corriente y hora de las doce de su mañana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento.

El Olivar 10 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Julian Perez. —1031

TORREMOCHA DEL PINAR.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada el día 15 de Noviembre último, para el arriendo del aprovechamiento de los pastos del monte Pinar de los propios de este pueblo; se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar el día 30 del actual, á las doce de la mañana, en la Sala consistorial de este Ayuntamiento y ante el mismo, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron en la anterior.

Torremocha del Pinar 13 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Vicente Sanz.—El Secretario, Martin Martinez. —1032

HENCHE.

No habiendo habido licitador alguno en la primera y segunda subasta celebrada en esta villa, para el arrendamiento de las yerbas del monte de estos propios denominado Valbuena; se anuncia la tercera para el día 25 del actual, con la rebaja de una tercera parte, ó sea por la cantidad de 260 pesetas, cuyo acto tendrá lugar á las doce de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporación.

Henche 14 de Diciembre de 1886.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Blanco. —1042

POVEDA DE LA SIERRA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en el día 10 del corriente de 500 pinos maderables, concedidos á este Municipio en el plan general de aprovechamientos forestales, se anuncia la segunda para el día 10 del próximo mes de Enero y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se expresaban en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm. 144, correspondiente al miércoles 1.º del que rige.

Poveda de la Sierra 16 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Pedro Calvo.—P. S. M.—El Secretario, Blás Ayora. —1054

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. José de Soto y Lozano, Juez de instrucción de Guadalajara y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomás García Pérez, soltero, jornalero, de 24 años de edad, hijo de Cipriano y Agueda, natural de Caspueñas, partido de Brihuega, recluta disponi-

ble del reemplazo de 1882, de estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, color moreno, barba poca, no llevando otros documentos que su pase de recluta disponible, á fin de que en término de diez días, siguientes á la publicación de la presente en el *Boletín oficial y Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado ó manifieste su actual paradero con objeto de recibirle declaración en causa que se sigue por robo de dinero á D. Mariano García, vecino de Valdeaveruelo; aperebido, que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 16 de Diciembre de 1886.—José de Soto.—Por mandado de S. S.—Eugenio Díez. —1049

SIGÜENZA.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

A los Jueces y Secretarios municipales de los distritos de este partido, hago saber: Que próximo á espirar el segundo trimestre comprensivo de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre por lo referente á los juicios de faltas en que hayan intervenido en el mismo, y con el fin de evitar las responsabilidades, se advierte, que en los tres primeros días del próximo mes de Enero, sin excusa alguna, remitirán á este Juzgado los datos necesarios con arreglo al modelo que se tiene circulado, y caso de no haberse celebrado ningún juicio, lo harán presente por medio de oficio.

Dado en Sigüenza á 15 de Diciembre de 1886.—Manuel del Valle.—El Secretario, Franco Pastor. —1039

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

A los fiscales municipales de los distritos de este partido, á los Jueces y Secretarios de los mismos, hago saber: Que en virtud de las atribuciones que me concede el art. 41 de la ley sobre el Registro civil, há delegado en los primeros la visita de los registros correspondiente al segundo semestre del corriente año; y á efecto de que cada uno en su pueblo proceda á ejecutarlo en los términos prevenidos, presentándose al efecto en sus Juzgados para la exhibición de libros y documentos sueltos existentes, teniendo presente la citada ley, su reglamento y prescripciones comunicadas sobre el particular, se anuncia por el presente, y evacuada dicha visita, se remitirá original el acta con la nota de las faltas que se adviertan y la cuenta de gastos que previene el art. 84 del expresado reglamento.

Dado en Sigüenza á 15 de Diciembre de 1886.—Manuel del Valle.—El Secretario, Franco Pastor. —1038

A LOS GANADEROS.

Se garantiza la curación, con un medio sencillo, en la enfermedad conocida por *Comalia*, *Morriña* ó *Enlequez*, que tantos extragos viene haciendo en las reses lanaras, cabrío y vacuno.

Son ya cuantiosos los beneficios hasta hoy obtenidos en el tratamiento que hace más de un año viene empleando su autor, D. Pedro Gil, residente en La Toba, partido de Atienza.

Para más pormenores, dirigirse á el autor ó á D. Narciso Valle, Veterinario, en Guadalajara, Mayor baja, 22.